



Citar este número al responder:
0731-611432025

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 611432025

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la contaminación atmosférica por malos olores, moscas y zancudos generados por actividad porcícola, en el sector de la vereda La Caballera, corregimiento Tres Esquinas, Municipio de Tuluá, presentada por un ciudadano anónimo el día 8 de junio de 2025, se realizó visita por parte de funcionarios de la CVC DAR Centro Norte, encontrando vertimiento inadecuado al suelo de porcínaza por parte de la actividad porcícola desarrollada en la granja La Martina.

Por lo anterior se recomendó la suspensión inmediata del vertimiento, así como requerir a la granja La Martina para que presente y ejecute un plan de mitigación de los posibles impactos generados por la disposición inadecuada de la porcínaza generada en su actividad. De igual forma se recomendó dar inicio a trámite ambiental sancionatorio, por incumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0730 No. 0731 – 000421 de 16 de abril de 2024 “*Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones*”

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará con copia íntegra del informe de visita del 11 de junio de 2025, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso. (Se anexa informe técnico de visita)

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO



TR-CO21-09MS3

Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0731-611432025

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

HECTOR JAVIER ARANGO OSPINA
Ing Sanitario DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

HECTOR JAVIER ARANGO OSPINA
Ing Sanitario DAR Centro Norte

Archívese en: 0731-039-004-001-2025 UGC Tuluá- Morales

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



TR-CO21-09453

Página 2 de 2

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Junio 11 de 2025 –4:30 P.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental - UGC – Tuluá Morales, DAR Centro Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

MARTHA CECILIA MATEUS BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.522 de Bogotá D.C., Granja Porcícola LA MARTINA.

4. LOCALIZACIÓN:

GRANJA PORCÍCOLA LA MARTINA, ubicado en el sector La Caballera, corregimiento de Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca. Coordenadas geográficas: 4° 7' 14.71" Latitud Norte, 76° 13' 51.27" Longitud Oeste, con una altura aproximada de 940 metros sobre el nivel del mar.

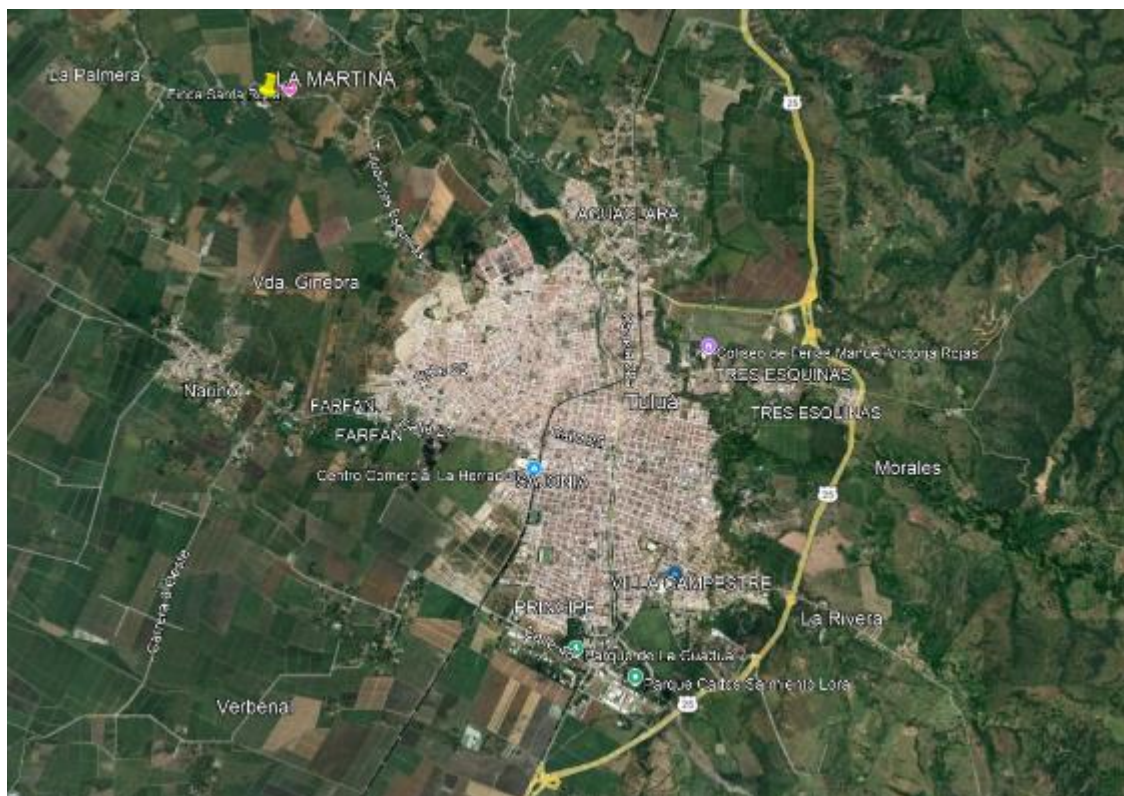


Imagen 1. Localización Granja Porcícola La Martina. Fuente: Google Earth, 2025.

5. OBJETIVO:

Atender denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta contaminación al recurso suelo y acuífero del sector, por aguas residuales no domésticas provenientes de actividad porcícola desarrolla en la granja La Martina, ubicada en el sector La Caballera, corregimiento de Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Tuluá,

departamento del Valle del Cauca. Coordenadas geográficas: 4° 7' 14.71" Latitud Norte, 76° 13' 51.27" Longitud Oeste, según denuncia con radicado CVC No. 611432025 de 8 de junio de 2025, interpuesta de manera anónima.

6. DESCRIPCIÓN:

La visita de inspección ocular fue atendida por la propietaria del establecimiento, la señora MARTHA CECILIA MATEUS BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.522 de Bogotá D.C. y el señor JORGE ENRIQUE HURTADO BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.497.988 de Tuluá, Valle del Cauca.

La granja se encuentra ubicada en el sector La Caballera, corregimiento de Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca. Coordenadas geográficas: 4° 7' 14.71" Latitud Norte, 76° 13' 51.27" Longitud Oeste, donde se evidenció la presencia de porcina líquida dispuesta en el suelo hacia el interior de un cultivo de maíz, en las coordenadas geográficas: 4° 7' 10.49" Latitud Norte, 76° 13' 54.64" Longitud Oeste, localizadas en el mismo predio de la granja porcícola, generando una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas presentes en la zona.

Es importante mencionar que, de acuerdo al aplicativo GeoCVC, el sector objeto de la denuncia, se encuentra ubicado en zona de vulnerabilidad EXTREMA del acuífero subterráneo, zona que tiene restricciones para actividades que involucren vertimientos y contaminaciones al acuífero, dando incumplimiento a lo contemplado en el Acuerdo CD No. 003 de 28 de enero de 2025 *"Reglamentación para la gestión integral del agua subterránea en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)"*.

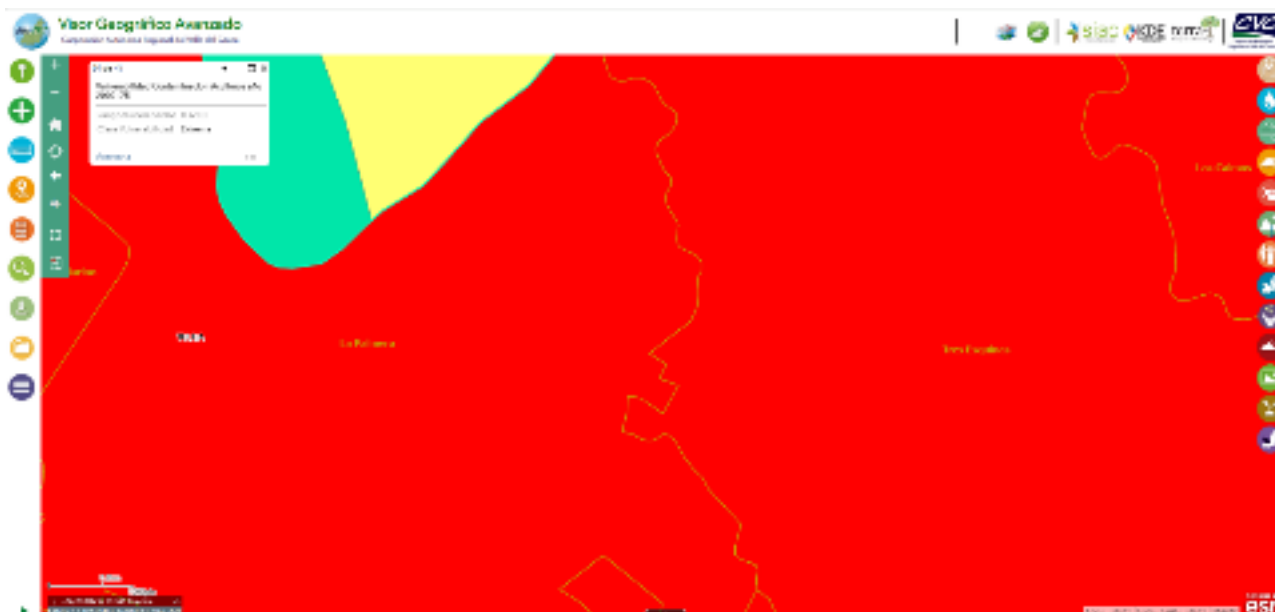


Imagen 2. Estado de la vulnerabilidad del acuífero en los corregimientos de Tres Esquinas y La Palmera. Fuente: GeoCVC, 2025.



Foto 1. Disposición inadecuada de porcina. Fuente: Javier Arango. 2025.

Se evidenció la presencia de vectores y olores característicos de porcina sin un adecuado tratamiento. La porcina dispuesta inadecuadamente tienen un potencial de percolación a los estratos inferiores del suelo en la zona, aunado a los altos niveles freáticos del sector, se presenta un riesgo alto de contaminación del acuífero presente en la zona, donde hay usuarios que están utilizando estas aguas para diferentes usos.

Se llevó a cabo un recorrido por el sector y se dialogó con representantes de la comunidad, los cuales manifestaron inconformidad por los olores molestos y la proliferación de vectores y el riesgo de contraer enfermedades transmitidas por estos.

Actualmente, la actividad desarrollada en este predio cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación mediante Resolución 0730 No. 0731 – 000421 de 16 de abril de 2024 *“Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones”*. La mencionada resolución en su Artículo Sexto relaciona una serie de obligaciones y recomendaciones a cumplir por parte del beneficiario del derecho ambiental otorgado, para su cumplimiento tres (3) meses después de su ejecutoria, a las cuales se le requirió, mediante Oficio CVC No. 723522024 de 6 de agosto de 2024, evidencias de cumplimiento, las cuales se relacionan a continuación:

“... 2. Entrega de plano del perfil hidráulico a escala máxima de 1:100, para las unidades de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas. Cada uno de los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, debe incluir la localización y replanteo de la unidades de tratamiento, también las coordenadas de los puntos de entrega del

efluente final al ramal de infiltración. Plazo. Tres (3) meses, a partir de la fecha de ejecutoría del acto administrativo.

4. Construcción de estructura para el mejoramiento de las condiciones técnicas de la descarga del efluente de aguas residuales no domésticas sobre el cuerpo de agua receptor e instalación de estructuras adecuadas, para toma de muestras y aforo del efluente. Plazo. Tres (3) meses, a partir de la fecha de ejecutoría del acto administrativo.

8. Entrega de los resultados del estudio de caracterización del vertimiento del efluente de aguas residuales no domésticas, realizado en meses de estiaje de cada semestre y por laboratorio acreditado ante el IDEAM, donde se evalúen los distintos parámetros de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 631 de 2015. Con base en resultados del estudio de caracterización debe diligenciar y entregar a la Autoridad Ambiental, para el efluente de aguas residuales no domésticas, el formulario de autodeclaración de tasa retributiva, durante los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. Plazo. Semestral.

13. Entrega del documento de soporte técnico para los ajustes relacionados con el dimensionamiento hidráulico del tanque de almacenamiento o estercolero final y los ajustes, para la disminución de lodos y natas presentes en la superficie de las unidades de sedimentadores. Plazo. Tres (3) meses, a partir de la fecha de ejecutoría del acto administrativo...”

Al momento de la visita, no se ha terminado de construir la estructura de para el mejoramiento de las condiciones técnicas de la descarga del efluente de aguas residuales no domésticas sobre el cuerpo de agua receptor

7. OBJECIONES:

No se presentaron en el desarrollo de la visita.

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo encontrado en la visita ocular, se sugiere la suspensión inmediata del vertimiento inadecuado al suelo de porcina por parte de la actividad porcícola desarrolla en la granja La Martina.

Requerir a la granja La Martina para que presente y ejecute un plan de mitigación de los posibles impactos generados por la disposición inadecuada de la porcina generada en su actividad.

Una vez revisada la caracterización de vertimientos líquidos presentada por la granja porcícola La Martina, elaborada por el laboratorio Enlaces Ambiente y Ecología S.A.S., se evidencia que los resultados no son acordes a las características del agua no doméstica generada por el establecimiento. Por lo tanto, se sugiere solicitar al laboratorio ambiental de la CVC la realización de una muestreo compuesto de seis (6) horas bajo condiciones normales de operación y funcionamiento con el fin de verificar la información suministrada,

Dar inicio a trámite ambiental sancionatorio, por incumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0730 No. 0731 – 000421 de 16 de abril de 2024 “*Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones*”, dado que la disposición final fue autorizada al zanjón Culifuche y no al suelo, como se evidenció en la visita ocular. Adicionalmente, el incumplimiento al Artículo Sexto, numeral 4. *Construcción de estructura para el mejoramiento de las condiciones técnicas de la descarga del efluente de aguas residuales no domésticas sobre el cuerpo de agua receptor e*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

instalación de estructuras adecuadas, para toma de muestras y aforo del efluente. Plazo. Tres (3) meses, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:50 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

HECTOR JAVIER ARANGO OSPINA
Ingeniero Sanitario

DIEGO FERNANDO RIVERA CRESPO
Profesional Especializado

ÁLVARO HERNÁN GRANADA GUTIÉRREZ
Profesional Universitario

Archívese en: UGC Tuluá- Morales 0731-036-014-169-2023